## SEXTO AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO "SCGCK 16"

## SOUTHERN CROSS GROUP

SCGMX Administrador de Fideicomisos, S.A. de C.V. FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR



## CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple. FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/2643 (según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, renovado o prorrogado en cualquier momento, el "Contrato de Fideicomiso") de fecha 7 de noviembre de 2016, celebrado entre SCGMX Administrador de Fideicomisos, S.A. de C.V. como fideicomitente, como administrador (en dicha capacidad, el "Administrador"), y como fideicomisario en segundo lugar; CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario (el "Fiduciario"); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, bajo el esquema de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "SCGCK 16" (los "Certificados").

De conformidad con la <u>Cláusula 7.1</u> del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una décima segunda llamada de capital (la "<u>Décima Segunda Llamada de Capital</u>") en virtud de la cual realizará una décima segunda emisión adicional de hasta 1,474,560,000 (mil cuatrocientos setenta y cuatro millones quinientos sesenta mil) Certificados por un monto total de hasta \$36,000,000.00 (treinta y seis millones de Pesos 00/100) (la "<u>Décima Segunda Emisión Adicional</u>") con la finalidad de destinar los fondos obtenidos a inversiones previamente aprobadas o para cualquier otro fin, según sea determinado por el Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Décima Segunda Emisión Adicional:

FECHA DE EMISIÓN ADICIONAL:7 de mayo de 2020.Número de Llamada de Capital:Décima Segunda.Fecha de Inicio de Llamada de Capital:14 de abril de 2020.Fecha Ex-Derecho:28 de abril de 2020.Fecha de Registro:30 de abril de 2020.Fecha Límite de Suscripción:5 de mayo de 2020.Fecha de Liquidación de los Certificados:7 de mayo de 2020.

Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Décima Segunda Emisión Adicional:1 0.4486854984133370. Precio de suscripción de los Certificados de la Décima \$0.0244140625 (cero Pesos Segunda Emisión Adicional: 0244140625/10000000000). Precio de suscripción de los Certificados en la Emisión Inicial: \$100.00 (cien Pesos 00/100). Número de Certificados emitidos en la Emisión Inicial: Monto de la Emisión Inicial: Pesos 00/100). Monto Máximo de la Emisión (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital): de Pesos 00/100). Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Primera Emisión Adicional efectivamente suscritos: Monto de la Primera Emisión Adicional respecto de los Certificados efectivamente suscritos: cincuenta Pesos 00/100). Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Segunda Emisión Adicional efectivamente suscritos: Monto de la Segunda Emisión Adicional respecto de los Certificados efectivamente suscritos:

Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Tercera Emisión Adicional efectivamente suscritos:

Monto de la Tercera Emisión Adicional respecto de los Certificados efectivamente suscritos:

Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Cuarta Emisión Adicional efectivamente suscritos:

Monto de la Cuarta Emisión Adicional respecto de los Certificados efectivamente suscritos:

Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Quinta Emisión Adicional efectivamente suscritos:

5,800,000 (cinco millones ochocientos mil).

\$580,000,000.00 (quinientos ochenta millones de

\$2,900,000,000.00 (dos mil novecientos millones

4,399,995 (cuatro millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco).

\$219,999,750.00 (doscientos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos

1,799,995 (un millón setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco).

\$44,999,875.00 (cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco Pesos 00/100).

13,439,996 (trece millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos noventa y seis).

\$167,999,950.00 (ciento sesenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta Pesos 00/100).

6,559,995 (seis millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco).

\$40,999,968.75 (cuarenta millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho Pesos 75/100 M.N.).

23,679,996 (veintitrés millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y seis).

<sup>1</sup> Número de Certificados que se compromete a adquirir un Tenedor por cada Certificado en circulación, previo a la Décima Segunda Emisión Adicional.

Monto de la Quinta Emisión Adicional respecto de los Certificados efectivamente suscritos: \$73,999,987.53 (setenta millones y tres novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete Pesos 53/100). Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Sexta Emisión Adicional efectivamente suscritos: 65,279,995 (sesenta y cinco millones doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco). Monto de la Sexta Emisión Adicional respecto de los Certificados efectivamente suscritos: \$101,999,992.22 (ciento un millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos Pesos 22/100 M.N.) Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Séptima Emisión Adicional efectivamente suscritos: 293,119,996 (doscientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos noventa y seis). Monto de la Séptima Emisión Adicional respecto de los Certificados efectivamente suscritos: \$228,999,996.87 (doscientos veintiocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis Pesos 87/100). Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Octava Emisión Adicional efectivamente suscritos: 481,279,996 (cuatrocientos ochenta y un millones doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y seis) Certificados. Monto de la Octava Emisión Adicional respecto de los Certificados efectivamente suscritos: \$187,999,998.44 (ciento ochenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho Pesos 44/100). Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Novena Emisión Adicional efectivamente suscritos: 404,479,995 (cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco) Certificados. \$78,999,999.03 Monto de la Novena Emisión Adicional respecto de los (setenta v ocho millones Certificados efectivamente suscritos: novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve Pesos 03/100). Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Décima Emisión Adicional efectivamente suscritos: 839,679,996 (ochocientos treinta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y seis) Certificados. \$81,999,999.61 y un Monto de la Décima Emisión Adicional respecto de los (ochenta Certificados efectivamente suscritos: novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve 61/100).

Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Décima Primera Emisión Adicional efectivamente

Monto de la Décima Primera Emisión Adicional

respecto de los Certificados efectivamente suscritos:

suscritos:

1,146,879,996 (mil ciento cuarenta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y seis) Certificados.

\$55,999,999.80 (cincuenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve de Pesos 80/100 M.N.).

Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Décima Segunda Emisión Adicional:

Hasta 1,474,560,000 (mil cuatrocientos setenta y cuatro millones quinientos sesenta mil) Certificados.

Monto de la Décima Segunda Emisión Adicional:

Hasta \$36,000,000.00 (treinta y seis millones de Pesos 00/100).

Total de Certificados emitidos (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Adicional, la Segunda Emisión Adicional, la Tercera Emisión Adicional, la Cuarta Emisión Adicional, la Quinta Emisión Adicional, la Sexta Emisión Adicional, la Séptima Emisión Adicional, la Octava Emisión Adicional, la Novena Emisión Adicional, la Décima Emisión Adicional, la Décima Primera Emisión Adicional y la Décima Segunda Emisión Adicional):

Hasta 4,760,959,951 (cuatro mil setecientos sesenta mil millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y un) Certificados.

Monto total emitido (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Adicional, la Segunda Emisión Adicional, la Tercera Emisión Adicional, la Cuarta Emisión Adicional, la Quinta Emisión Adicional, la Sexta Emisión Adicional, la Séptima Emisión Adicional, la Octava Emisión Adicional, la Novena Emisión Adicional, la Décima Llamada de Capital, la Décima Primera Emisión Adicional y la Décima Segunda Emisión Adicional):

Hasta \$1,899,999,517.25 (mil ochocientos noventa y nueve mil millones novecientos noventa y nueve mil quinientos diecisiete pesos 25/100).

Destino de los recursos de la Décima Segunda Emisión Adicional:

Los recursos obtenidos de la Décima Segunda Llamada de Capital serán destinados, incluyendo sin limitar, para Gastos del Fideicomiso y los pagos por concepto de Comisión por Administración, según sea determinado por el Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso.

Estimado de Gastos a ser incurridos con motivo de la Décima Segunda Emisión Adicional:

Aproximadamente \$387,578.63 (trescientos ochenta y siete mil quinientos setenta y ocho pesos 63/100).

## RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA DÉCIMA SEGUNDA EMISIÓN ADICIONAL

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en la Décima Segunda Emisión Adicional conforme a la presente Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Décima Segunda Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Décima Segunda Emisión Adicional, disminuirá después de dicha Décima Segunda Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Décima Segunda Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Décima Segunda Emisión Adicional. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a la presente Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y el Título y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior, sin limitar cualquier otro derecho o acción que el Administrador o el Fiduciario tengan o pudieren llegar a tener por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable.